

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12531
19 enero 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

CARTA DE FECHA 18 DE ENERO DE 1978 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PARA EL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO

En estos momentos en que la cuestión de la suerte del pueblo palestino recibe cada vez más atención en el marco de las conversaciones celebradas recientemente, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino ha considerado necesario autorizarme, en mi carácter de Presidente del Comité, para señalar a la atención de todos los interesados los principios fundamentales relativos a esta cuestión, principios que figuran en el informe ^{1/} presentado por el Comité a la Asamblea General de las Naciones Unidas y que ésta hizo suyos en su trigésimo primer período de sesiones.

Entre los más importantes de estos principios cabe recordar los siguientes:

- a) La cuestión de Palestina es el núcleo del problema del Oriente Medio y, en consecuencia, no se puede prever ninguna solución para el Oriente Medio que no tenga plenamente en cuenta los intereses del pueblo palestino;
- b) La plena realización de los derechos inalienables del pueblo palestino a regresar a sus hogares y a recuperar sus bienes, así como a lograr la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales, contribuirá decisivamente a una solución cabal y definitiva de la crisis del Oriente Medio;
- c) La participación de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en pie de igualdad con las otras partes y sobre la base de las resoluciones 3236 (XXIX) y 3375 (XXX) de la Asamblea General, es indispensable en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se realicen con los auspicios de las Naciones Unidas;
- d) La inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y la consiguiente obligación que tiene Israel de evacuar total y rápidamente todos los territorios así ocupados.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/31/35).

Estoy seguro de que vd. hará cuanto esté a su alcance para que estos principios fundamentales se apliquen en todos los esfuerzos encaminados a establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

En este sentido, permítame que señale una vez más a su atención el hecho de que el Consejo Nacional Palestino, en la reunión celebrada en El Cairo en marzo de 1977, decidió considerar las recomendaciones del Comité que la Asamblea General hizo suyas en su trigésimo primer período de sesiones, como un paso adelante en la realización de las aspiraciones y los derechos del pueblo palestino, incluidos el derecho de retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales, y declarar que cualquier arreglo o acuerdo que afectara a los derechos del pueblo palestino y se celebrara en su ausencia sería nulo y carecería de valor.

Las consideraciones anteriores, de conformidad con instrucciones expresas del Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP; fueron reafirmadas por el Observador Permanente de esa Organización en una reunión del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, celebrada el 10 de enero de 1978.

Mucho le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Médoune FALL
Presidente del Comité para el ejercicio de los
derechos inalienables del pueblo palestino